

Código para validación: **0FPYU-A8DXK-3RVDV**Fecha de emisión: **9 de Agosto de 2022 a las 10:38:22**

Página 1 de 4

:

1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Propuesta Resolución 29/07/2022 12:50
 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento
 05/08/2022 10:31
 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Fe Pública 08/08/2022 12:07

FIRMADO
 05/08/2022 10:31



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

DECRETO

ASUNTO: APERTURA DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE REGLAMENTO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Es intención de este Ayuntamiento la elaboración de un Reglamento municipal propio que tenga por objeto fortalecer las instituciones públicas y generar confianza en la ciudadanía, promoviendo unos valores y principios éticos que se conviertan en rectores de su actividad pública, asumiendo y procurando unos estándares de conducta para sus cargos públicos y sus directivos locales. Elementos del buen gobierno ya se encuentran recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la Administración Local ha habido precedentes de actuaciones en aras a mejorar el buen gobierno municipal mediante la aprobación de Reglamentos y códigos municipales. Además de las diferentes iniciativas desarrolladas por los ayuntamientos, la FEMP ha aprobado un modelo tipo de código de buen gobierno que se encuentra en su propia web y que puede servir de base para un nuevo Reglamento municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

Desde el punto de vista normativo la elaboración de un nuevo Reglamento requiere, a tenor del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de un trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de reglamento u ordenanza, el cual dispone:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Seguidamente en su apartado 3 se indica que esta consulta *“deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual*



Código para validación: **0FPYU-A8DXK-3RVDV**
 Fecha de emisión: **9 de Agosto de 2022 a las 10:38:22**
 Página 2 de 4

1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Propuesta Resolución 29/07/2022 12:50
 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento
 05/08/2022 10:31
 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Fe Pública 08/08/2022 12:07

FIRMADO
 05/08/2022 10:31



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”

Este trámite de consulta previa tiene por objeto hacer efectiva la participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de las normas que les afecten. Sin embargo no ha de confundirse con el trámite de información pública y audiencia a los interesados -a través del cual también se articula la participación ciudadana- previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Así la consulta previa regulada en el artículo 133 de la LPACAP se realiza en un momento diferente al de la información pública:

- a) La consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento y se sustancia a través de la página web del Ayuntamiento
- b) La información pública tiene lugar una vez elaborado y aprobado inicialmente el texto del reglamento por el Pleno, debiendo éste resolver ser resueltas las alegaciones que se realicen.

En función de todo ello, se procede a través de la presente Resolución a la apertura de trámite de consulta pública previa para la elaboración del borrador del nuevo Reglamento de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz.

Los interesados podrán prestar alegaciones, opiniones y cuanta documentación estimen oportuna y de interés para la elaboración del Borrador de Ordenanza acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

La presentación se realizará a través del canal telemático específico habilitado en el enlace:
<https://transparencia.cadiz.es/consulta-previa-reglamento-etico-y-de-buen-gobierno>,
 a través del cual los interesados deberán rellenar los campos requeridos.

La norma no regula un concreto plazo para evacuar el trámite, pero por analogía puede aplicarse el plazo de 20 días hábiles a partir de su exposición pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica www.cadiz.es.

Código para validación: **0FPYU-A8DXK-3RVDV**Fecha de emisión: **9 de Agosto de 2022 a las 10:38:22**

Página 3 de 4

1.- Personal. Director del Área, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Propuesta Resolución 29/07/2022 12:50
 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/08/2022 10:31
 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Fe Pública 08/08/2022 12:07

FIRMADO

05/08/2022 10:31



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

Todo el proceso deberá garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por ello, quedando redactada e incorporada en la web habilitada una cláusula redactada en los siguientes términos:

Los datos personales de los interesados, que actúen de forma individual o en representación de un ente, serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Cádiz. Los datos serán utilizados a los únicos efectos de gestionar la relación de alegaciones y, en su caso, documental acompañante, tener constancia de las mismas, así como, en su caso, permitir el contacto, cuando fuere necesario. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de la obligación legal del Ayuntamiento, en la identificación de los interesados, que presenten escrito o comunicación pública ante la Administración pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, podrán conservarse por tiempo ulterior, en interés de archivo histórico municipal. Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, presentando un escrito en Registro de Entrada, presencial o electrónico, del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es) o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Arts. 82 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

DISPONE: En virtud del Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Iniciar el trámite de consulta pública previsto en el Art.133 de la Ley 39/2015 para la elaboración de un borrador Reglamento Ético y de Buen del Ayuntamiento de

Código para validación: **0FPYU-A8DXK-3RVDV**Fecha de emisión: **9 de Agosto de 2022 a las 10:38:22**

Página 4 de 4

:

- 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Propuesta Resolución 29/07/2022 12:50
- 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/08/2022 10:31
- 3.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Fe Pública 08/08/2022 12:07

FIRMADO
05/08/2022 10:31**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz***Personal*

Cádiz, por un plazo de 20 días hábiles, en los términos y condiciones expuestos en los antecedentes.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y PERSONAL

Fdo.: DEMETRIO QUIRÓS SANTOS